RESOLUCIÓN DEL VICECONSEJERO DE ACCIÓN EXTERIOR POR LA QUE SE APRUEBA EL ESTABLECIMIENTO DE TARIFAS PARA LA FUNDACIÓN CANARIA PARA LA ACCIÓN EXTERIOR (FUCAEX), APLICABLE A SUS ACTIVIDADES A REALIZAR COMO MEDIO PROPIO PERSONIFICADO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

Vista la memoria técnica justificativa, aprobada por el Patronato de la Fundación Canaria para la Acción Exterior (FUCAEX), relativa al establecimiento de tarifas, aplicable a sus actividades a realizar como medio propio personificado de la Comunidad Autónoma de canarias, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 30 de octubre de 2023, se firma por la Secretaria del Patronato de la Fundación Canaria para la Acción Exterior (FUCAEX), con el Vº Bº del Presidente del Patronato, certificado de acuerdo adoptado en la 109ª sesión del Patronato de la Fundación Canaria para la Acción Exterior, celebrada el 27 de octubre de 2023 para el establecimiento de tarifas aplicable a las actividades a realizar por FUCAEX como medio propio de la Comunidad Autónoma de Canarias. En esta sesión, se acuerda por el Patronato previa deliberación y por unanimidad:

1.- Aprobar la memoria técnica justificativa
2.- Facultar al gerente de FUCAEX y a la secretaria del Patronato de FUCAEX para que efectúen los trámites necesarios a efectos de llevar a término la aprobación definitiva de las tarifas recogidas en la memoria técnica presentada.

Segundo.- Con fecha 3 de noviembre de 2023, se recibe con número de registro de entrada PGSG/2126/2023, solicitud de la aprobación de las tarifas de la Fundación Canaria para la Acción Exterior, por parte de la gerencia de la citada Fundación.

Tercero.- Por parte de la Secretaría General de la Presidencia de Gobierno se han cursado oficios a la Viceconsejería de Presidencia, así como a la Viceconsejería de Acción Exterior y sus correspondientes Direcciones Generales, trasladando la memoria técnica justificativa con el fin de que se procediese al estudio y valoración de la misma, así como para que, en su caso, se formulasen cuantas observaciones o aportaciones se considerasen convenientes.

A los que son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo primero de los Estatutos de la Fundación Canaria para la Acción Exterior, en adelante FUCAEX, establece lo siguiente:

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0S83Zo1TqH5qJfmQTrOmyFAoxgMd7h75X

"1.- La Fundación Canaria para la Acción Exterior, es una fundación pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, constituida al amparo de la Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias, modificada por Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canarias, y de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, autorizada mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de Canarias, con duración indefinida, que no tiene ánimo de lucro y cuyo patrimonio se encuentra afectado a la realización de los fines de interés general propios de la misma conforme a los presentes Estatutos.

2. La Fundación tiene la condición de medio propio e instrumental de los departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de sus organismos y entidades de derecho público para las materias que constituyen los fines fundacionales".

Segundo.- El artículo 21 de los mencionados Estatutos, relativo al patrimonio de la fundación, establece que:

"1. El patrimonio de la Fundación está formado por todos los bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica que integren la dotación, así como por aquellos que adquiera la Fundación con posterioridad a su constitución.

2. En especial se entenderán afectos al patrimonio:

c) Los ingresos que pueda obtener derivados de las actividades, servicios o suministros prestados por la Fundación."

Tercero.- La fundación forma parte, en función de lo establecido por el artículo 2.1.f. de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, del sector público autonómico, más concretamente del Sector Público con Presupuesto Estimativo.

Cuarto.- El artículo 31.1.a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que:

"1. Las entidades pertenecientes al sector público podrán cooperar entre sí de alguna de las siguientes formas, sin que el resultado de esa cooperación pueda calificarse de contractual:

a) Mediante sistemas de cooperación vertical consistentes en el uso de medios propios personificados en el sentido y con los límites establecidos en el artículo 32 para los poderes adjudicadores, y en el artículo 33 para los entes del sector público que no tengan la consideración de poder adjudicador, en el ejercicio de su potestad de auto organización, mediante el oportuno acuerdo de encargo."

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0S83Zo1TqH5qJfmQTrOmyFAoxgMd7h75X

Quinto.- Asimismo en función de lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, FUCAEX podrá ejecutar prestaciones de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, que le encarguen las entidades de las que es medio propio personificado.

RESUELVO

Primero.- Aprobar las tarifas que deben regir en las actuaciones de los encargos, de cualquier naturaleza, de la Fundación Canaria para la Acción Exterior como medio propio personificado personificado y servicio técnico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las entidades vinculadas o dependientes de la misma, que figuran como Anexo.

Segundo.- Las tarifas que se aprueban, serán de aplicación a todos los encargos que se formalicen con la citada Fundación, a partir de la fecha de la presente Resolución y mantendrán su vigencia en tanto no se proceda a la aprobación de unas nuevas.

Tercero.- Notificar la presente Resolución a la Fundación Canaria para la Acción Exterior.

En Canarias,

JOSÉ LUIS PERESTELO RODRÍGUEZ

VICECONSEJERO DE ACCIÓN EXTERIOR

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0S83Zo1TqH5qJfmQTrOmyFAoxgMd7h75X

ANEXO

Determinación de la tarifa a aplicar por encargo.		
1. Costes Directos		
1.1. Medios propios	**Descripción**	**Importe**
a. Personal adscrito	Coste efectivo del personal vinculado directamente a la ejecución del encargo en función del número de horas encargadas.	**A**
b. Dietas, kilometraje, etc.	Costes de desplazamientos y viajes necesarios para la realización del encargo	**B**
c. Contratación externa	Importe de los contratos externos que sea necesario realizar en el marco del encargo. La cuantía no podrá superar el 50% del importe total del encargo.	**C**
Total costes directos (TCD)	**A+B+C**	
2. Costes indirectos		
Costes indirectos (TCI)	**TCD*4%**	
Coste ejecución encargo (CEJ)	**TCD+TCI**	
3. Gastos generales		
8% del Total de Costes Directos	**8% sobre CEJ**	
Precio encargo (PE)	**CEJ*(1,08)**	
Impuesto indirecto (II)	**PE*X%**	
Precio total Encargo	**PE+II**	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0S83Zo1TqH5qJfmQTrOmyFAoxgMd7h75X

TABLA DE COSTES GENERALES

Costes laborales por hora (2023)	
Grupo I	40,40 €
Grupo II	31,56 €
Grupo III	21,26 €
Grupo VI	16,02 €
Grupo V	14,38 €

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE LUIS PERESTELO RODRIGUEZ - VICECONSEJERO/A DE ACCIÓN EXTERIOR | Fecha: 19/02/2024 - 13:53:00

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 77 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 314 - Fecha: 19/02/2024 14:15:20 | Fecha: 19/02/2024 - 14:15:20

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0S83Zo1TqH5qJfmQTrOmyFAoxgMd7h75X

El presente documento ha sido descargado el 19/02/2024 - 14:21:25